

3 de abril de 2023
Secretaría del Gabinete
Ministerio de Justicia
Ministerio de Asuntos Exteriores
Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social
Ministerio de Territorio, Infraestructura, Transporte y Turismo

Actualización de las Medidas en Frontera

1. Por cuanto la clasificación del Covid-19 será modificada en la Ley de Control de Enfermedades Infecciosas de acuerdo con la decisión tomada el 27 de enero de 2023 por el Centro de Enfrentamiento al Nuevo Coronavirus, todas las medidas en fronteras, incluyendo aquellas provisionales para prevenir la propagación de la Covid-19 se prevé que sean suspendidas el 8 de mayo de 2023.

Entre tanto, el 8 de mayo del presente se implementará un procedimiento cuyo para monitorear la entrada de nuevas enfermedades infecciosas, cuya denominación tentativa es “Vigilancia Genómica de Enfermedades Infecciosas”

2. Se mantendrán las medidas provisionales actualmente vigentes para los viajeros y personas que retornen procedentes de China (excepto de Hong Kong y Macao) mediante vuelo directo de que a su llegada, se sometan a una prueba de Covid-19 para recolectar muestras con el propósito de realizar estudios de secuencia genómica.

A partir del 5 de abril, dichos viajeros y personas que retornen deberán presentar un certificado de resultado negativo a la prueba de Covid-19 realizada dentro de las 72 horas anteriores a la salida, o un certificado válido de vacunación contra la Covid-19 de tres dosis o equivalente, al igual que el resto de viajeros y personas que retornen.

(Referencia)

Se continuará solicitando a las compañías aéreas pertinentes que confirmen que los pasajeros poseen un certificado de resultado negativo a la prueba Covid-19 realizada dentro de las 72 horas anteriores a la salida, o un certificado válido de vacunación COVID-19 de tres dosis o equivalente.

El proceso de comprobación de los certificados mencionados con anterioridad al arribo a Japón será simplificado a partir del 5 de abril.